



Factura: 001-002-000004355



20160901017P00133



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901017P00133						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE ENERO DEL 2016, (15:55)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SEÑALIN QUICHIMBO KARINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0706580503	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PILAY MENDOZA JOFFRE ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922384045	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20160901017P00133  
Factura No.: 001-002-000004355



**NOTARIA DECIMA SEPTIMA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DESARROLLO Y SOLUCIONES VIRTUALES & TECNOLOGICAS  
"DESOLVIRSA" S.A.**

**OTORGADA POR: SEÑALIN QUICHIMBO KARINA ALEXANDRA Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0  
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1500.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy trece de Enero del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA, NOTARIA DECIMA SEPTIMA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía DESARROLLO Y SOLUCIONES VIRTUALES & TECNOLOGICAS "DESOLVIRSA" S.A., el/la señor(a) SEÑALIN QUICHIMBO KARINA ALEXANDRA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil UNION LIBRE, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PILAY MENDOZA JOFFRE ALFREDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el



objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SEÑALIN QUICHIMBO KARINA ALEXANDRA	ECUATORIANA	UNION LIBRE	GUAYAQUIL	
PILAY MENDOZA JOFFRE ALFREDO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DESARROLLO Y SOLUCIONES VIRTUALES & TECNOLOGICAS "DESOLVIRSA" S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIUC: PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER



LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHENTA acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHENTA inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor



circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
SEÑALIN QUICHIMBO KARINA ALEXANDRA	54	540.0	540.0	0.0
PILAY MENDOZA JOFFRE ALFREDO	26	260.0	260.0	0.0
<b>TOTALES</b>	80	800.0	800.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PILAY MENDOZA JOFFRE ALFREDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SEÑALIN QUICHIMBO KARINA ALEXANDRA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## SISTEMA DE CONSTITUCIÓN ELECTRÓNICA



Señor(a)(ita): JAIME PORFIRIO GRANDA BOHORQUEZ

Su trámite para la Constitución y Registro de Compañías por vía electrónica se ha iniciado correctamente:

**Nombre de Reserva a Constituirse:** DESARROLLO Y SOLUCIONES VIRTUALES & TECNOLOGICAS "DESOLVIRSA" S.A.  
**Número de Trámite:** 2015.2.4516  
**Valor a pagar por costos notariales:** 301.32  
**Valor a pagar por costos registrales:** 49.04  
**Valor a pagar Total:** 350.36

**Objeto Social:**

La compañía tendrá por objeto dedicarse a cualquiera de las operaciones comprendidas dentro del Nivel 2 del CIU: PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS; así como también podrá comprender las etapas o fases de PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO de la actividad antes mencionada. Para cumplir con el objeto social descrito en el presente Estatuto Social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

Usted puede realizar el pago total del trámite indicando el nombre de la reserva y el número de trámite en cualquier Ventanilla o Intermático del BANCO DEL PACÍFICO.

Recuerde que usted debe realizar el pago dentro de los 30 días posteriores a la fecha de inicio del trámite

Además, al momento de realizar el pago deberá indicar en la ventanilla del Banco del Pacífico que se está pagando los servicios de Constitución Electrónica y Desmaterializada de Compañías, para lo cual deberá indicar el número de trámite generado por el sistema

La Notaría que atenderá su trámite de Constitución y Registro de Compañías por vía electrónica es:

**Notaría:** NOTARIA DECIMA SEPTIMA  
**Cantón:** GUAYAQUIL  
 AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**BANCO DEL PACIFICO**  
Un Banco Banco para todos

**COMPROBANTE DE TRANSACCION**

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPANIAS  
 NOMBRE:GRANDA BOHORQUEZ JAIME PORFIRIO  
 TIPO IDENTIF:Cedula IDENTIFICACION:0701048662  
 NUMTRAMITE:2015.2.4516 NUMPROFORMA:0901-4090  
 UNOTARIO:000000000030132 URMERCANTIL:00000000004904

EFFECTIVO:  
N/D A CTA:  
CHEQUES:  
OTROS VAL:  
N/CREDITO:  
TOTAL: 350.36  
Usr:AVILLAVI

MACHALA-PRINCIPAL 2015-12-08 12:48:57 Caja:00006 REF:2498420

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor.

BANCO DEL PACIFICO  
MACHALA-PRINCIPAL

De acuerdo a resolución No. NAC-DGERCGC12-00105 del SRI publicada en Registro Oficial No. 666, las instituciones financieras tienen la obligatoriedad de emitir los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta Documentos Tributarios.

\*Para no clientes:  
[www.bancodepacifico.com](http://www.bancodepacifico.com)

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y respaldar.

TIPO IDENTIFICACIÓN: Pasaporte  
 IDENTIFICACIÓN : 999999999  
 TIPO DOCUMENTO : Factura  
 No. COMPROBANTE : 004-001-020648449  
 USUARIO : AVILLAVI  
 FECHA : 08/12/2015 12:48:57  
 NUT : 2498420

CLAVE ACCESO:  
08122015010990005737001200400102064844908  
12472811

Estimado cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)) y usar la Clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacífico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

Cliente



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**





**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO  
 V3343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 PILAY MENDOZA JACINTO JOFFRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MENDOZA CANARTE LUZ DEL ALBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 DURAN  
 2011-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-10-11

DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092238404-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
 PILAY MENDOZA JOFFRE ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-11-08  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado  
 KERLY MARIUXI MUNOZ VELEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

238  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0922384045  
 CÉDULA  
 PILAY MENDOZA JOFFRE ALFREDO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	FEBRES CORDERO	1
GUAYAQUIL	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN BLANCO

**ESPACIO  
EN BLANCO**



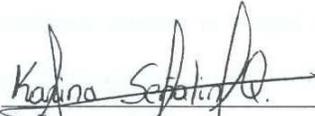
**ESPACIO  
EN BLANCO**



comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

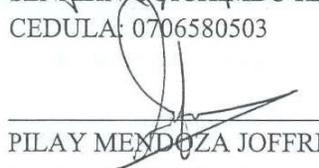


Firma Socios:



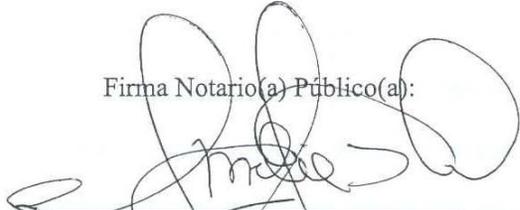
SEÑALIN QUICHIMBO KARINA ALEXANDRA  
CEDULA: 0706580503



  
PILAY MENDOZA JOFFRE ALFREDO  
CEDULA: 0922384045



Firma Notario(a) Público(a):

  
ABOGADA AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA  
Identificacion: 0911902922

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER** testimonio certificado de la escritura pública **No. 2016-09-01-017-P00133 DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA,** que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el **trece de enero de dos mil dieciséis.- LA NOTARIA.**



**ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA**

**NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



EN BLANCO  
ESPANOL  
DICIEMBRE